



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304
Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU



"Año de la consolidación del Mar de Grau"

Resolución N° 154 – 2016 – CO-UNJ Jaén, 27 de abril del 2016

VISTO: Oficio N° 044-2016/VPACAD-OGRS-UNJ, de fecha 22 de abril del 2016; Informe N° 29-2016-RR-HH-UNJ, de fecha 20 de abril del 2016; Proveído N° 920, de fecha 26 de abril del 2016, procedente de la Vicepresidencia Académica; Acuerdo de Sesión extraordinaria, de fecha 27 de abril del 2016; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18°, de la Constitución Política del Perú, establece "... que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las leyes".

Que, mediante Ley N° 29304 de fecha 19 de diciembre del 2008, se crea la Universidad Nacional de Jaén, como persona jurídica de derecho público interno, y con Resolución N° 647-2011-CONAFU del 22 de Diciembre del 2011, se aprueba la Autorización de Funcionamiento Provisional de la Universidad Nacional de Jaén.

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 039-2015-MINEDU, de fecha 24 de julio de 2015, se constituye a la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, integrada por: Dr. Edwin Julio Palomino Cadenas, Presidente; **Dr. Manuel Fernando Coronado Jorge, Vicepresidente Académico; y Dr. Manuel Antonio Canto Sáenz, Vicepresidente de Investigación.**

Que, mediante el artículo 17° de la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444 establece 17.1 La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción.

Que, el artículo 80.3° de la Ley Universitaria N° 30220, indica que los docentes contratados, son aquellos que prestan servicios a plazo determinado en los niveles y condiciones que fija el respectivo contrato. El artículo 82° en Requisitos para el ejercicio de la docencia, señala: Para el ejercicio de la docencia universitaria, como docente ordinario y contratado es obligatorio poseer: 82.1 El grado de maestro para la formación en el nivel de pregrado. El artículo 83° de la misma Ley, en Admisión y promoción de la carrera docente, señala: La admisión a la carrera docente se hace por concurso público de méritos. Tiene como base fundamental la calidad intelectual y académica del concursante conforme a lo establecido en el Estatuto de cada Universidad. La promoción de la carrera docente es la siguiente: 83.1 Para ser profesor principal se requiere título profesional, grado de Doctor el mismo que debe haber sido obtenido con estudios presenciales, y haber sido nombrado antes como profesor asociado. Por excepción, podrán concursar sin haber sido docente asociado a esta categoría, profesionales con reconocida labor de investigación científica y trayectoria académica, con más de quince (15) años de ejercicio profesional; 83.2 Para ser profesor asociado se requiere título profesional, grado de maestro, y haber sido nombrado previamente como profesor auxiliar. Por excepción podrán concursar sin haber sido docente auxiliar a esta categoría, profesionales con reconocida labor de investigación científica y trayectoria académica, con más de diez (10) años de ejercicio profesional; y 83.3. Para ser profesor auxiliar se requiere título profesional, grado de maestro, y tener como mínimo cinco (5) años en el ejercicio profesional. Los requisitos exigidos para la promoción pueden haber sido adquiridos en una universidad distinta a la que el docente postula. Asimismo





UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU



"Año de la consolidación del Mar de Grau"

el contrato docente se rige por las demás artículos pertinentes de la Ley Universitaria N° 30220, Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento, así como el Presupuesto para el Sector Público para el año Fiscal 2016.

Que, en el artículo 7° de nuestro Estatuto establece que "La Universidad tiene autonomía normativa, de gobierno, académica, administrativa y económica, las mismas que comprenden (...) e) Contratar, nombrar, sancionar y remover a su personal docente y administrativo, con sujeción a las leyes, el estatuto y reglamento.



Que, mediante Resolución N° 89-2016-CO-UNJ, de fecha 15 de marzo del 2016, se aprueba la convocatoria a concurso público de plazas para docentes ordinarios y contratados, de la Universidad Nacional de Jaén, año académico 2016. Asimismo, mediante Resolución N° 106-2016-CO-UNJ, de fecha 22 de marzo del 2016, se resuelve Reestructurar la convocatoria a concurso público de plazas para docentes ordinarios y contratados, de la Universidad Nacional de Jaén, año académico 2016.

Que, mediante Resolución N° 105-2016-CO-UNJ, de fecha 22 de marzo del 2016, se aprueba el inicio de clases del Semestre Académico 2016-I de la Universidad Nacional de Jaén para el día lunes 04 de abril del 2016.



Que, mediante Informe N° 029-2016-RR-HH-UNJ, de fecha 20 de abril del 2016, el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos informa al Vicepresidente Académico de nuestra casa Superior de Estudios que hasta la fecha se cuenta con 74 plazas de docentes por invitación ocupados, 05 plazas están vacantes, teniendo la necesidad de crear 10 plazas más, de esta forma sumaría un total de 89 plazas para docentes por invitación, cabe recalcar que la genérica de gastos para docentes universitarios es la 2.1; para el año 2016 el Ministerio de Economía y Finanzas dio la suma de S/ 2, 280,000.00 soles, por lo cual estas plazas se encuentran presupuestadas para todo este año. Igualmente se han considerado en el año 2015, las condiciones, categorías y equivalencia remunerativa de acuerdo al reglamento de distribución de carga lectiva y no lectiva de la UNJ 2012.



Que, mediante Oficio N° 044-2016/VPACAD – OGRSA-UNJ, de fecha 22 de abril del 2016, la Jefe de la Oficina General de Registros y Servicios Académicos hace llegar al Vicepresidente Académico de la Universidad Nacional de Jaén, la carga lectiva de los docentes nombrados, contratados ganadores de concurso y docentes por invitación para el semestre lectivo 2016-I, la misma que fue presentada por los respectivos coordinadores de las Carreras Profesionales.

Que, mediante Resolución N° 123-2015-CO-UNJ, de fecha 29 de abril del 2016, se aprobó el Reglamento de Carga Lectiva y no Lectiva para los Docentes de la Universidad Nacional de Jaén.



Que, mediante Resolución N° 152-2016-CO-UNJ, de fecha 27 de abril del 2016, se resuelve contratar a docentes por invitación desde el 04 de abril del 2016, para el ciclo académico 2016-I, con la finalidad de cumplir con el cronograma establecido en el calendario académico 2016 de nuestra casa Superior de Estudios.

Que, mediante Proveído Visto, de fecha 26 de abril del 2016, procedente de la Vicepresidencia Académica de la Universidad Nacional de Jaén, deriva expediente para ser tratado en Sesión de Comisión.

Que, mediante acuerdo de Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora, de fecha 27 de abril del 2016, se acordó por unanimidad aprobar la carga lectiva de los docentes nombrados, contratados ganadores



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304
Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU



"Año de la consolidación del Mar de Grau"

de concurso y docentes por invitación para el semestre lectivo 2016-I, la misma que fue presentada por los respectivos coordinadores de las Carreras Profesionales, en referencia al Oficio N° 044-2016/VPACAD – OGRSA-UNJ, de fecha 22 de abril del 2016, procedente de la Oficina General de Registros y Servicios Académicos, con el objetivo de salvaguardar la marcha del ciclo académico 2016- I en nuestra Institución a fin de continuar con el normal desarrollo de las clases y en cumplimiento del Calendario Académico 2016 –I de la Universidad Nacional de Jaén.

Estando en el uso de sus atribuciones como lo establece el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220, el Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la distribución de la carga académica para el semestre lectivo 2016-I, en referencia al Oficio N° 044-2016/VPACAD – OGRSA-UNJ, de fecha 22 de abril del 2016, procedente de la Oficina General de Registros y Servicios Académicos, con el objetivo de salvaguardar la marcha del ciclo académico 2016- I en nuestra Institución a fin de continuar con el normal desarrollo de las clases y en cumplimiento del Calendario Académico 2016 –I de la Universidad Nacional de Jaén, la cual en anexo forma parte de la presente Resolución y consta de diecinueve (19) folios.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, a los interesados y a las instancias correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECUTESE



Abog. Marly Karina Uribe Allauca
Secretaria General



Dr. Edwin Julio Palomino Cadenas
Presidente